



Resolución Ministerial

N° 0367 - 2023-MIDAGRI

Lima, 27 de octubre del 2023

VISTOS:

El Memorando N° 2848-2023-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que adjunta el Informe N° 430-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 1775-2023-MIDAGRI/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el Año 2023 y dicta otras medidas, tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como mayores gastos de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y aprueba otras medidas;

Que, el artículo 77 de la referida Ley, aprueba en su numeral 77.1 una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 8 395 350,00 (Ocho Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y 00/100 Soles) a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para financiar acciones de acompañamiento, seguimiento y monitoreo de intervenciones, así como la implementación del Reglamento (UE) 2023/1115 del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a productos agrícolas, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; precisándose en el numeral 77.2 que el detalle de los recursos transferidos a que hace referencia el numeral 77.1, se encuentra en el Anexo XXII "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", que forma parte integrante de la referida ley, los mismos que ascienden a la suma de S/ 8 395 350,00 (Ocho Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 77.3 del artículo 77 de la referida Ley, establece que el titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 77.1 del artículo 77 de la Ley N° 31912, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del citado dispositivo legal. Copia de dicha resolución se remite dentro de los cinco (05)

días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Memorándum N° 2848-2023-MIDAGRI-SG/OGPP, sustentado en el Informe N° 430-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual propone gestionar, a través de una Resolución Ministerial, la desagregación de los recursos autorizados mediante el artículo 77 de la Ley N° 31912, hasta por la suma de S/ 8 395 350,00 (Ocho Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para financiar acciones de acompañamiento, seguimiento y monitoreo de intervenciones, así como la implementación del Reglamento (UE) 2023/1115 del Parlamento Europeo y del Consejo;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados por la Ley N° 31912;

Con las visaciones del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el Año 2023 y dicta otras medidas, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante la Ley N° 31912, hasta por la suma de S/ 8 395 350,00 (Ocho Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios a favor del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para financiar acciones de acompañamiento, seguimiento y monitoreo de intervenciones, así como la implementación del Reglamento (UE) 2023/1115 del Parlamento Europeo y del Consejo,



Resolución Ministerial

N° 0367 - 2023-MIDAGRI

Lima, 27 de octubre del 2023

respecto a productos agrícolas, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución

Artículo 3. Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ALVAREZ
MINISTRA DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0367-2023-MIDAGRI

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	
A LA:			(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	:	001 MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACION CENTRAL	2,400,000.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5000648 DESARROLLO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y ESTADÍSTICAS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES			
2.3. BIENES Y SERVICIOS			846,140.00
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			1,553,860.00
UNIDAD EJECUTORA	:	006 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION - PSI	2,370,000.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5000837 GESTIÓN DEL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES			
2.3. BIENES Y SERVICIOS			2,370,000.00
UNIDAD EJECUTORA	:	011 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL	3,625,350.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5001082 PROMOCIÓN DEL DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES			
2.3. BIENES Y SERVICIOS			3,625,350.00
TOTAL EGRESOS			8,395,350.00